CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA CIVIALPAR INGENIERIA EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 019/2011 CONTRATACION EXCLUIDA DE LA LEY N° 2.051/03 "CONSTRUCCION DE 427 VIVIENDAS ECONOMICAS TIPO UBH + 2D CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE MARIANO ROQUE ALONSO, LIMPIO, LUQUE, CORONEL OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE, PEDRO JUAN CABALLERO, Y SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYÚ"

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de Junio abril del año dos mil trece, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT)**, representado por el **ECON.JOSÉ HUGO NUÑEZ A.**, Secretario Ejecutivo, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la Ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y por otra parte el **CONSTRUCTORA CIVIALPAR INGENIERIA,** representada en este acto por **ING. FELIX OSVALDO BENITEZ VALIENTE,** en su carácter de Representante Legal, con C.I. N°. 2.213.942, con domicilio en Indio Francisco N°.671c/Bartolomé de las Casas, denominada en adelante el CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.
Queda establecido que el presente CONVENIO MODIFICATORIO del Contrato suscripto en fecha 15/11/2012, se celebra en virtud de lo previsto sobre Convenios Modificatorios en Obras Públicas, Art. 62 de la Ley N° 2.051, tiene por objeto modificar las Cláusulas del Contrato según Resolución 1.257 de fecha 20 de junio de 2013.

CLÁUSULA 5: VIGENCIA DEL CONTRATO Y CLAUSULA 19: PLAZOS DE EJECUCION ESTABLECIDA DENTRO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, con la mencionada Empresa, quedando establecidas de la siguiente manera.

EMPRESA CONTRATISTA	PROYECTO	CANTIDAD DE VIVIENDAS	PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATOS	PLAZO DE VIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS
CIVIALPAR INGENIERIA	LOTE 7 – SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU - DPTO. SAN PEDRO	60 (Sesenta)	HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS, EFECTIVAMENTE MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA O EN SU CASO POR RESCISION DISPUESTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS FIJADOS SOBRE EL PARTICULAR EN LAS CLAUSULAS PERTINENTES EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACION QUE REGULA LA MATERIA	28/12/2013 EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HUBIERE CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS CONTRATADAS A LA FECHA INDICADA, DEBERA INDEFECTIBLEMENTE PROCEDER A LA RENOVACION DE LAS POLIZAS ANTES DE SU VENCIMIENTO Y HASTA QUE SE PRODUZCA LA RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS SIN NECESIDAD DE NOTIFICACION O INTIMACION ALGUNA

Queda entendido y convenido entre las partes, que quedan sin modificación las demás Cláusulas del contrato suscrito entre los contratantes en fecha 15/11/2012, las cuales regirán a los efectos del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente CONVENIO MODIFICATORIO, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho en prueba de conformidad y aceptación firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el presente CONVENIO en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

Felix Osvaldo Benitez V.
Ingeniero Civil

ING. FELIX OSVALDO BENITEZ VALIENTE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA CIVIALPAR INGENIERIA

ECON. JOSÉ HUGO NÚÑEZ A.
Secretario Ejecutivo
SENAVITAT

ECON. JOSÉ HUGO NUÑEZ A.
SECRETARIO EJECUTIVO
SENAVITAT